

Instituto Tecnológico Superior de Huetamo
Subdirección Académica
Departamento de Servicios Escolares

Reglamento General

e

Instructivo para Alumnos

Planes de estudio 2009 - 2010



PRESENTACIÓN

*Con el nacimiento, en 1948, de los dos primeros Institutos Tecnológicos, el de Durango y el de Chihuahua, se gesta el primer modelo educativo del Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos (SNIT), el que ha venido evolucionando durante más de medio siglo, en la búsqueda de su constante perfeccionamiento. La educación que se imparte en el SNIT tiene como fundamento una filosofía en la que el ser humano constituye el eje central. Por esta razón, todos los procesos formativos y organizativos inciden en él, con el fin de aportar a la sociedad un profesionista en plenitud de sus potencialidades intelectuales, físicas y culturales y con un acervo de valores que le permitan incidir, de manera eficiente y eficaz, en el desarrollo de la comunidad en la que ejerce su profesión.*¹

El Instituto Tecnológico Superior de Huetamo (ITSH) se inserta en el SNIT y pretende contribuir a ampliar la cobertura y el acceso a la Educación Superior Tecnológica a través de desarrollar un nuevo Modelo Educativo para el Siglo XXI que da prioridad al aprendizaje sobre la enseñanza.

En este nuevo Modelo Educativo para el Siglo XXI, el papel del alumno es de suma importancia, deberá de participar de manera decidida en cada una de las actividades académicas, culturales, deportivas, cívicas y sociales que se organicen; obteniendo *así una formación integral donde desarrollará todas las potencialidades del ser humano, que lo orienta hacia la búsqueda de su plenitud en el aprender a ser, aprender a hacer, aprender a aprender, aprender a emprender y aprender a convivir, lo cual lo convierte en un ciudadano y un profesionista consciente, responsable y solidario.*¹

Con el fin de orientar tu permanencia en el ITSH e informar sobre las normas que rigen la condición de estudiante, se diseñó el presente reglamento e instructivo el cual se compone de dieciséis capítulos y setenta y nueve artículos, en el encontrarás información que te ayudará a cumplir la meta: Ser un ciudadano y un profesionista consciente, responsable y solidario.

¹ Modelo Educativo para el Siglo XXI, del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica

CAPITULO I
ANTECEDENTES ACADEMICOS

Artículo 1. El aspirante a primera inscripción en el Instituto Tecnológico Superior de Huetamo deberá acreditar con documentos fidedignos sus antecedentes académicos. Si con posterioridad a la inscripción se comprueba la invalidez de los documentos presentados, la inscripción será cancelada y se anularán los créditos académicos que hubiese logrado el interesado.

Artículo 2. Todo estudiante de nuevo ingreso al Instituto deberá entregar la documentación que le sea requerida por el Departamento de Servicios Escolares en un plazo no mayor de 6 meses, manifestando por escrito dentro las dos primeras semanas de clases, bajo protesta de decir verdad e incluyendo las causas, después de iniciado el semestre. Se le anulará la inscripción a quién no lo haga en dicho plazo, toda vez que no se permiten violaciones de ciclos por parte de la SEP.

CAPITULO II
LOS ALUMNOS

Artículo 3. En el Instituto Tecnológico Superior de Huetamo no existe la condición de alumno oyente, todos los alumnos inscritos tienen la calidad de escolarizados y están registrados en las asignaturas, grupos correspondientes y tienen la obligación de cumplir este reglamento.

Artículo 4. Los alumnos regulares son aquellos que no adeudan ninguna de las asignaturas que han cursado.

CAPITULO III
DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 5. Son derechos de los alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Huetamo:

- a) Dentro de las limitaciones existentes, recibir en igualdad de condiciones, todos los recursos y servicios que ofrece el Instituto.
- b) Recibir la documentación que lo identifique como alumno y las boletas de calificaciones que haya obtenido en cada período.
- c) Recibir la asesoría de la planeación de su trabajo escolar por parte del Jefe de División correspondiente.
- d) Recibir, si así lo solicita, orientación en sus problemas académicos y personales.
- e) Recibir por parte de cada maestro el programa de la asignatura.
- f) Recibir del maestro, las calificaciones antes de que éste las entregue al Departamento de Servicios Escolares.
- g) Solicitar revisión de evaluación, primero al maestro y cuando sea negado, a la Jefatura de División respectiva.
- h) Recibir los estímulos descritos en el Capítulo V, cuando el desempeño académico sea ejemplar.
- i) Participar en los eventos internos académicos, deportivos, culturales, sociales y de formación humana, así como en los inter-tecnológicos, siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos: estar debidamente inscrito, ser alumno regular y estar inscrito en alguna actividad complementaria.
- j) Asistir a las visitas industriales programadas para su grupo.
- k) Recibir un trato respetuoso del personal del Instituto.

- l) Recibir asesoría del Jefe de División correspondiente, en el caso de la aplicación de sanciones.
- m) Solicitar inscripción al seguro estudiantil en caso de no ser beneficiario o recibir servicio médico de una dependencia oficial.

CAPITULO IV OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 6. Son obligaciones de los alumnos del Instituto Tecnológico Superior de Huetamo:

- a) Acatar y cumplir los reglamentos e instructivos que rigen su condición de alumno.
- b) Asistir con regularidad y puntualidad al cumplimiento del plan educativo al que estén sujetos.
- c) Guardar consideración y respeto a sus condiscípulos, maestros y personal administrativo del Instituto, dentro y fuera del Instituto.
- d) Hacer buen uso de los edificios, mobiliario, materiales didácticos, equipos, libros y demás bienes del Instituto, coadyuvando a su conservación y limpieza.
- e) Identificarse, mediante la presentación de su credencial de alumno invariablemente para cualquier trámite dentro del Instituto y cuando sea requerido por el personal del mismo.
- f) Estar enterado de las actividades del Instituto a través de los comunicados mensuales que publica el Depto. de Servicios Escolares, para tener conocimiento de fechas para cualquier trámite que se realice en el Instituto.
- g) No incurrir en las siguientes faltas, dentro de los salones de clase, áreas administrativas y de estudio:

- Tomar alimentos y bebidas.
- Hacer fiestas.
- Alterar el orden en los pasillos.
- Fumar.

- h) Participar de manera obligatoria en actividades cívicas durante su estancia como alumno vigente en el Tecnológico, exceptuando alumnos residentes.
- i) Presentar su carnet de inscripción al IMSS o ISSSTE, carta de exclusión de responsabilidades y credencial vigente durante viajes científicos o tecnológicos, visitas industriales, eventos deportivos o culturales al responsable del contingente.
- j) Asistir a los distintos eventos guardando la disciplina, puntualidad y conducta apropiada.

CAPITULO V LOS ESTIMULOS

Artículo 7. Cada semestre se establecerá distinciones para estimular a los alumnos destacados por su buen aprovechamiento, conducta, méritos, dentro y fuera del Instituto.

Artículo 8. Las distinciones pueden consistir en el otorgamiento de becas, diplomas y menciones honoríficas.

CAPITULO VI LAS SANCIONES

Artículo 9. La disciplina será orgánica y constructiva, es decir, será resultado de las actuaciones conjuntas de funcionarios, personal docente, padres o tutores, alumnos y empleados, para lograr los fines de la educación y estará fundada en la conciencia del deber.

Artículo 10. Toda violación de los procesos de este Reglamento será motivo de una sanción que corresponderá de acuerdo a la gravedad de la falta, ya sea ésta de carácter individual o colectiva.

Artículo 11. Las faltas a las que serán aplicables las sanciones son:

- a) Las que lesionen el buen nombre del Instituto Tecnológico Superior de Huetamo.
- b) Las desobediencias y faltas de respeto al personal del Instituto.
- c) La alteración de documentos oficiales.
- d) La suplantación de personas.
- e) La sustracción o deterioro de los bienes pertenecientes al Instituto.
- f) Los actos contrarios a la moral y el orden.
- g) La drogadicción y el alcoholismo.
- h) La aportación o uso de cualquier arma.
- i) La coacción moral o física que unos alumnos ejerzan sobre otros.

Artículo 12. Las sanciones a que están sujetos los alumnos, según la gravedad de la falta que cometan, son las siguientes:

- a) Amonestación privada.
- b) Anotación de la falta en el expediente del alumno, con aviso al padre o tutor.
- c) Suspensión de derechos escolares que van de una semana hasta un semestre, con anotación en el expediente del alumno.
- d) Suspensión definitiva de la(s) asignatura(s) conservando el alumno únicamente el derecho a presentar cursos especiales.
- e) Reposición o pago de bienes extraviados, destruidos o deteriorados.
- f) Suspensión definitiva de sus derechos en el Instituto.
- g) Suspensión definitiva de sus derechos en el Sistema de Institutos Tecnológicos Descentralizados.

Artículo 13. Las sanciones establecidas en Artículo 12 son aplicables por las autoridades del Instituto.

CAPITULO VII DURACIÓN DE LAS CARRERAS

Artículo 14. La duración máxima de una carrera a nivel Licenciatura será de doce semestres. La duración mínima será de nueve semestres de acuerdo al plan de estudios, cuando el estudiante no termine en este periodo máximo será dado de baja definitiva.

Artículo 15. El alumno podrá terminar sus estudios por medio de la presentación de cursos especiales, en el entendido de que al reprobar alguno de estos cursos especiales causará baja definitiva inmediatamente, y sólo podrá obtener un certificado parcial.

Artículo 16. La estancia de un estudiante en la carrera se cuenta a partir de la fecha de su ingreso en el nivel, contando para la misma los semestres que el alumno no se inscriba, que solicite su baja temporal, o bien, que por reglamento cause baja temporal.

CAPITULO VIII CARGAS ACADEMICAS

Artículo 17. La carga mínima que puede llevar un estudiante en un periodo es de 22 créditos y la máxima en un periodo es de 36 créditos, con excepción de lo que se indique en el Lineamiento de Residencia Profesional y Servicio Social.

CAPITULO IX EVALUACION Y PROMOCION EVALUACION DE ALUMNOS

Artículo 18. El Lineamiento Evaluación y Acreditación de las asignaturas en los Institutos Tecnológicos se basa en que:

- ✓ Los programas de estudio están basados para el desarrollo de competencias profesionales.
- ✓ La evaluación del desarrollo de las competencias será impartida por unidades y se basará en el logro de éstas, de acuerdo al programa oficial.
- ✓ Este reglamento se aplicará en los planes de estudios reticulares basados en el desarrollo de competencias profesionales, con un sistema de transferencia de créditos académicos.

Artículo 19. Al inicio del curso el docente proporcionará la siguiente información al alumno:

- ✓ Objetivo de la asignatura.
- ✓ Aportación de la asignatura en el desarrollo de las competencias profesionales.
- ✓ Competencias previas.
- ✓ Competencias a desarrollar.
- ✓ Plan del curso.
- ✓ Sugerencias didácticas
- ✓ Conjunto de evidencias requeridas
- ✓ Criterios de evaluación
- ✓ Fuentes de información
- ✓ Estructura y contenido del portafolio de evidencias del alumno (cuestionarios, listas de cotejo, listas de verificación, prácticas, etc.).

Artículo 20. El docente realizará una evaluación diagnóstica a fin de identificar el nivel conceptual y procedimental previo, necesario para desarrollar las competencias de la asignatura y define las estrategias de apoyo requeridas, como tutorías o asesorías académicas.

Artículo 21. El docente tiene la obligación de entregar el resultado de las evaluaciones sumativas de cada competencia antes de evaluar la(s) siguiente(s) competencia(s). Así como también tiene la obligación de entregar a los alumnos el resultado final de la materia antes de entregarla al Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 22. Una vez entregados los resultados finales de las materias evaluadas al departamento de Servicios Escolares, no se podrán hacer correcciones de los mismos. Las calificaciones deberán ser numéricas en la escala del cero al cien sin decimales.

Artículo 23. Para que se acredite una asignatura es indispensable que se apruebe el 100% de las competencias específicas establecidas en el programa de estudio.

Artículo 24. En caso de que un alumno no acredite la asignatura se deberá asentar en el acta correspondiente como competencia no alcanzada con la leyenda NA.

Artículo 25. La calificación final para una asignatura se realiza al término del curso y se obtiene con la integración de las evaluaciones sumativas del mismo. La acreditación de una asignatura se obtiene cuando se evidencia el alcance de todas las competencias específicas.

Artículo 26. Las asignaturas pueden evaluarse en: curso ordinario y curso de repetición.

Artículo 27. Curso ordinario, se llama al periodo escolar en donde el alumno cursa por primera vez una asignatura, la cual podrá ser aprobada en las siguientes opciones:

1. Evaluación de primera oportunidad.
2. Evaluación de segunda oportunidad.

Artículo 28. Curso de repetición, se llama al periodo escolar en donde el alumno cursa por segunda vez una asignatura, la cual podrá ser aprobada en cualquiera de las siguientes opciones:

3. Evaluación de primera oportunidad.
4. Evaluación de segunda oportunidad.

Artículo 29. Evaluación de primera oportunidad, es la evaluación sumativa que se realiza por primera ocasión para cada competencia específica ya sea en el curso ordinario o de repetición, durante el periodo planeado y señalado por el docente.

Artículo 30. Evaluación de segunda oportunidad, es las evaluaciones sumativa de complementación, que cumple con la integración de las evidencias no presentadas o incompletas en la evaluación de primera oportunidad y se realiza al finalizar el curso, de acuerdo a las fechas programadas. Se realiza después de que el docente notifica al estudiante el alcance que logró en la competencia y establece las estrategias para complementar las evidencias con los estudiantes.

Artículo 31. La evaluación sumativa designa la forma mediante la cual se mide y determina el grado de aprendizaje alcanzado en cada competencia específica con el fin de asignar calificaciones. Su propósito es tomar decisiones para la acreditación en función de los objetivos establecidos. Se instrumenta para las competencias específicas del curso y se integra para definir su alcance. Al inicio del curso se define su aplicación y se da a conocer al estudiante.

Artículo 32. La escala de valoración es de 0 (cero) a 100 (cien) en cualquier oportunidad de evaluación que se considere en este reglamento y la valoración mínima de acreditación de una asignatura es de 70 (setenta).

Artículo 33. El alumno tendrá una sola oportunidad en la evaluación de primera oportunidad de acreditación tanto en curso normal como en curso de repetición.

Artículo 34. Si el alumno no alcanza la competencia específica en la evaluación de primera oportunidad con un desempeño suficiente tendrá derecho a la evaluación sumativa segunda oportunidad.

Artículo 35. En cualquiera de los dos cursos (ordinario y repetición), si en la evaluación de segunda oportunidad de una asignatura no se aprueba el 100% de las competencias específicas, se asentará la calificación de la asignatura como NA (competencia no alcanzada), que también corresponde con la no acreditación de la asignatura.

Artículo 36. El alumno podrá cursar una sola vez una asignatura en curso de repetición, y deberá hacerlo en el siguiente periodo que se ofrezca.

Artículo 37. Al inscribirse el alumno en curso de repetición, no se toma en cuenta ninguna de las competencias específicas alcanzadas en el curso ordinario de la asignatura correspondiente.

Artículo 38. Si el estudiante no acredita una asignatura en curso de repetición, tendrá derecho a cursarla por única vez en un curso especial y solamente tendrá derecho a la evaluación de primera oportunidad.

Artículo 39. El estudiante podrá tener hasta dos cursos especiales por periodo, sin derecho a cursar otras asignaturas.

Artículo 40. Sólo se podrá presentar curso especial en el siguiente período semestral o en verano, siempre y cuando éste se oferte.

Artículo 41. El curso especial será evaluado por el docente que imparta el curso.

Artículo 42. Si el estudiante no acredita la asignatura en el curso especial será dado de baja definitiva de los Institutos Tecnológicos dependientes de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica y se asentará la calificación de la asignatura como NA (competencia no alcanzada), que también corresponde con la no acreditación de la asignatura.

Artículo 43. El estudiante que solicite un solo curso global o especial, podrá inscribirse hasta con una carga de 22 créditos.

Artículo 44. El curso global, es aquel en donde el estudiante solicita cursar una asignatura y le permite acreditar sin asistir regularmente, convirtiéndose en un estudiante autodidacta (auto conducción del aprendizaje).

Artículo 45. El estudiante autodidacta podrá cursar dos asignaturas en curso global por periodo sin derecho a cursar otras asignaturas.

Artículo 46. El curso global procede para el estudiante autodidacta que haya cubierto con las competencias previas establecidas en los programas de estudio.

Artículo 47. Se podrá solicitar un curso global de una asignatura no acreditada en el curso ordinario, en el siguiente período semestral, siempre y cuando ésta se oferte, considerándose como curso de repetición.

Artículo 48. El curso global será evaluado por el docente que imparta el curso.

CAPITULO X

BAJAS TEMPORALES Y MODIFICACIONES DE INSCRIPCION

Artículo 49. Para bajas del total de asignaturas, es decir baja temporal, se considerará un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de inicio de clases correspondiente al periodo escolar, solo para alumnos de reinscripción. Esta baja solo podrá efectuarse en el departamento de Servicios Escolares.

Artículo 50. El alumno que abandone sus estudios en una o varias asignaturas y no lo notifique a la División de carrera en los periodos programados, las asignaturas al final del periodo correspondiente aparecerán como reprobadas. Esta baja solo podrá efectuarse en el departamento de Servicios Escolares previa autorización de la División de carrera a la que pertenezca el alumno respetando el artículo 17.

Artículo 51. Las bajas temporales tendrán una duración de un periodo escolar. Los alumnos podrán darse de baja temporal por dos periodos consecutivos o tres periodos alternados, durante toda su carrera, debiendo solicitar el alumno su alta según calendarización al periodo siguiente, a efecto de no ser dado de baja definitiva según lo que marca al Artículo 58.

Artículo 52. Un alumno estará en baja temporal cuando:

- ✓ Por motivos personales así lo solicite.
- ✓ Cuando no lleve a cabo su reinscripción en la fecha señalada ni en el periodo de reinscripciones tardías.

Artículo 53. En las bajas temporales se le contabilizará el semestre (independientemente del motivo).

CAPITULO XI BAJAS DEFINITIVAS

Artículo 54. Será dado de baja definitiva del Tecnológico, cuando no acredite como mínimo 3 asignaturas de nuevo ingreso.

Artículo 55. Será dado de baja definitiva de la Institución el estudiante que repruebe una asignatura en curso especial.

Artículo 56. El estudiante que durante su carrera acumule seis cursos especiales, causará baja definitiva de los Institutos Tecnológicos dependientes de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica.

Artículo 57. Será dado de baja definitiva de la Institución el alumno que en el plazo máximo de 12 semestres no haya cursado todas las asignaturas del plan de estudios.

Artículo 58. Será dado de baja definitiva de la Institución el alumno que suspenda sus estudios por tres períodos continuos o alternados.

Artículo 59. Cuando no haya cubierto la documentación requerida en las fechas señaladas, para alumnos de nuevo ingreso.

Artículo 60. Cuando viole las disposiciones reglamentarias o sea sujeto a sanciones disciplinarias por parte de las autoridades del Instituto.

CAPITULO XII CERTIFICACION DE ESTUDIOS

Artículo 61. Se considera egresado de la institución el alumno que haya aprobado el total de créditos que contenga su plan de estudios, incluyendo la residencia profesional, además de haber liberado el servicio social y las actividades complementarias.

Artículo 62. Al cubrir el total de créditos, liberado el servicio social, residencia profesional y las actividades complementarias se le expedirá al egresado su certificado de estudios y su carta de pasante.

Artículo 63. Los alumnos que aún estén dentro del número de semestres para terminar su carrera y soliciten certificado incompleto causarán baja definitiva automáticamente, ya que solamente se puede expedir un certificado por alumno dentro de un mismo nivel, perdiendo derecho de aprobar asignaturas.

Artículo 64. En caso de baja definitiva, el estudiante podrá solicitar y recibir el certificado parcial (incompleto) de las asignaturas que haya cursado.

CAPITULO XIII CAMBIOS DE CARRERA

Artículo 65. Solicitar el cambio de carrera ante la División de Estudios Profesionales, con una anticipación mínima de un mes a la fecha de reinscripciones.

Artículo 66. Comprobar que en la carrera a la que pretende cambiarse y en la que cursa actualmente existan asignaturas comunes o equivalentes, de acuerdo con el avance académico y la matriz de equivalencias que deberá elaborar la División de la carrera a la que solicita el cambio

Artículo 67. La autorización del cambio de carrera queda condicionada a la capacidad de la matrícula de la carrera solicitada.

Artículo 68. Haber cursado no más de cuatro semestres, excepto para carreras afines, donde puede hacerse el cambio siempre y cuando por lo menos el 50% de las asignaturas son comunes o equivalentes hasta el séptimo semestre. No se autoriza el cambio de carrera del área de ciencias económico administrativas a una ingeniería y viceversa.

Artículo 69. En caso de que una asignatura o asignaturas que se podrían convalidar a la nueva carrera estén reprobadas, no procede el cambio de carrera hasta que regularice su situación académica.

Artículo 70. En caso de que una asignatura o asignaturas que no se convaliden estén reprobadas, si procede el cambio de carrera.

Artículo 71. Sólo podrá realizar un cambio de carrera dentro del Sistema Nacional de Educación Superior Tecnológica.

Artículo 72. La División de Estudios Profesionales informa por escrito al estudiante del resultado a su solicitud y notifica al Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 73. El Departamento de Servicios Escolares registra el cambio de carrera, conserva su número de control y considera los créditos aprobados en las asignaturas comunes o equivalentes a ambas.

CAPITULO XIV TRASLADOS

Artículo 74. El traslado consiste en continuar sus estudios en otro Tecnológico del país, siempre y cuando se reúnan los siguientes requisitos:

- ✓ Cursar en éste Tecnológico hasta el 40% de su carrera, antes de solicitar el cambio.
- ✓ Ambos Institutos Tecnológicos deberán pertenecer al Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos, y es el alumno interesado responsable de buscar la opción.
- ✓ El estudiante presenta la solicitud de traslado ante la Jefatura de División de carrera correspondiente previo al periodo de reinscripción del Instituto Tecnológico receptor.
- ✓ La Jefatura de División de carrera de origen, establece relación y comunicación con la Jefatura de División de Estudios Profesionales o el departamento correspondiente en el caso de los Institutos Tecnológicos Descentralizados del Instituto Tecnológico receptor para verificar los siguientes requisitos:
 - I. Existencia de la carrera solicitada.
 - II. Disponibilidad de asignaturas y de cupo.
 - III. Las fechas establecidas para el trámite.
- ✓ De cumplirse todos los requisitos del artículo anterior la División de Estudios Profesionales o el departamento que corresponda del Instituto Tecnológico receptor emite oficio de aceptación con visto bueno del departamento de Servicio Escolares del Instituto Tecnológico receptor; en caso contrario, la solicitud se declara improcedente y el procedimiento termina.
- ✓ La jefatura de División de carrera del Tecnológico de origen recibe oficio aceptación y lo turna al departamento de Servicios Escolares del Instituto Tecnológico de origen.
- ✓ El departamento de Servicios Escolares del Instituto Tecnológico de origen elabora constancia de no inconveniencia de traslado e historial académico (Kardex). Este mismo departamento integra y envía expediente en sobre cerrado y sellado al departamento de Servicios Escolares del Instituto Tecnológico receptor.
- ✓ El trámite de inscripción en el Instituto Tecnológico receptor se puede iniciar con el expediente de manera electrónica, pero será responsabilidad del Instituto Tecnológico de origen hacer llegar la documentación al departamento de Servicios Escolares o al departamento correspondiente del Instituto Tecnológico receptor de manera física.
- ✓ Cualquier caso no previsto será resuelto por el comité académico del Instituto Tecnológico al cual pertenece el alumno.

CAPITULO XV MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Artículo 75. Movilidad estudiantil es el proceso que permite al estudiante cursar asignaturas correspondientes a su plan de estudios, entre instituciones pertenecientes al SNEST, así como en Instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras con base en los acuerdos y/o convenios establecidos por las instituciones involucradas sin perder la vigencia como estudiante de la institución de procedencia y con el compromiso de regresar a está, cumpliendo los siguientes requisitos:

- ✓ No tener más de una asignatura en curso de repetición.
- ✓ Haber cursado al menos el 50% de créditos de su plan de estudios.
- ✓ No tener adeudos (material de laboratorios, libros, etc.) con la institución a la cual pertenece.
- ✓ En caso de extranjeros verificar su condición migratoria.
- ✓ Verificar que el período de movilidad del estudiante no exceda el período de tres semestres alternados o consecutivos.
- ✓ La División de carrera a la cual pertenece el alumno determinará mediante dictamen técnico la compatibilidad de las asignaturas en movilidad estudiantil.
- ✓ La acreditación de las asignaturas y el reconocimiento de las actividades académicas será en función del dictamen técnico emitido por la División de carrera del punto anterior y la documentación probatoria emitida por la institución receptora. En caso de que la escala de calificación no sea equiparable entre los planteles la asignatura se asentará como acreditada.

CAPITULO XVI VERANOS

Artículo 76. Curso de verano, es aquel que el Instituto Tecnológico ofrece durante el periodo vacacional de verano, de las asignaturas reticulares vigentes.

Artículo 77. El curso de verano la duración será de 6 semanas efectivas.

Artículo 78. Un alumno tendrá derecho a cursos de verano siempre y cuando cumpla los siguientes requisitos:

- ✓ Deberá tener cubiertos todos los correquisitos y prerrequisitos de la asignatura solicitada, incluyendo aquellos alumnos que se encuentran en doceavo semestre.
- ✓ No deberá adeudar cursos especiales.
- ✓ Podrá cursar hasta dos asignaturas por verano, siempre y cuando existan los recursos humanos y físicos que los permitan
- ✓ La baja de la asignatura del verano deberá ser a más tardar en la quinta sesión de clases, de lo contrario le aparecerá la asignatura reprobada y en ningún caso habrá devolución del pago correspondiente.

Artículo 79. Los cursos de verano son autorizados por la Dirección del Tecnológico, previo análisis del área académica, tomado en cuenta todos los recursos de la Institución.

**LINEAMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE ASIGNATURAS
PLANES DE ESTUDIO 2009-2010**

CURSOS ORDINARIO Y DE REPETICIÓN			
Evaluación Diagnóstica	Permite conocer las condiciones iniciales del aprendizaje. Evalúa las competencias previas. Se aplica al inicio del curso.		
Evaluación Formativa /Curso Ordinario y de Repetición	Es la evaluación que permite averiguar si los objetivos de aprendizaje están siendo alcanzados o no, así como la forma en cómo se están alcanzando. Su propósito es determinar cursos de acción para mejorar el desempeño de los estudiantes. Permite, dosificar, realimentar, dirigir, enfatizar, informar, acerca de los avances logrados. Se realiza durante el proceso académico.		
Escala de valoración	De 0 a 100 Competencia Alcanzada 100% Competencia NO Alcanzada		
Evaluación de Primera Oportunidad/ Curso Ordinario y de Repetición.	Mide y determina el grado de aprendizaje alcanzado en cada competencia específica Acreditación en función de los objetivos del curso y las competencias específicas al 100% Al inicio del curso se define su aplicación y se debe dar a conocer al estudiante Se realiza durante el periodo planeado para cada competencia específica Se comunica al estudiante los resultados de la evaluación 5 días hábiles después de la aplicación, Se da a conocer al estudiante las áreas de oportunidad para la mejora en desarrollo de las actividades que le permitan aspirar al nivel de desempeño excelente en las evaluaciones siguientes Establece con los estudiantes que no alcanzaron las competencias específicas los lineamientos para complementar evidencias.		
Evaluación de Segunda Oportunidad /Curso Ordinario y de Repetición	Cumple con la integración de las evidencias no presentadas o incompletas en la evaluación sumativa de primera oportunidad Se da a conocer antes de finalizar el curso ordinario. Se realiza después de que el docente notifica al estudiante el alcance de la competencia Establece con los estudiantes que no alcanzaron las competencias específicas, las estrategias para complementar las evidencias no presentadas o incompletas.		
Evaluación	Los resultados de las evaluaciones sumativas de cada competencia específica se promedian para obtener el resultado final siempre y cuando se hayan alcanzado todas.		
	NIVEL DE DESEMPEÑO	INDICADORES	VALORACIÓN NUMÉRICA
Competencia alcanzada	Excelente	Cumple al menos cinco de los siguientes indicadores: 1.-Se adapta a situaciones y contextos Complejos: puede trabajar en equipo, reflejar sus conocimientos en la interpretación de la realidad. Inferir comportamientos o consecuencias de los fenómenos o problemas en estudio. Incluir más variables en dichos casos de estudio. 2.-Hace aportaciones a las actividades académicas desarrolladas: Pregunta ligando conocimientos de otras asignaturas o de casos anteriores de la misma asignatura. Presenta otros puntos de vista que complementan al presentado en la clase. Presenta fuentes de información adicionales (Internet, documentales), usa más bibliografía, consulta fuentes en un segundo idioma, entre otras. 3.-Propone y/o explica soluciones o procedimientos no vistos en clase (creatividad) Ante problemas o casos de estudio propone perspectivas diferentes para abordarlos correctamente sustentados. Aplica procedimientos aprendidos en otra asignatura o contexto para el problema que se está resolviendo 4.-Introduce recursos y experiencias que promueven un pensamiento crítico. Ante temas de una asignatura, introduce cuestionamientos de tipo ético, ecológico, histórico, político, económico, etc. Que deben tomarse en cuenta para comprender mejor, o a futuro dicho tema. Se apoya en foros, autores, bibliografía, documentales, etc. para apoyar su punto de vista 5.-Incorpora conocimientos y actividades interdisciplinarias en su aprendizaje. En el desarrollo de los temas de la asignatura, incorpora conocimientos y actividades desarrollados en otras asignaturas para logra la competencia propuesta sobrepasando la calidad o prestaciones del producto o evidencia requerida 6.-Realiza su trabajo de manera autónoma y autorregulada. Es capaz de organizar su tiempo y trabajar sin necesidad de una supervisión estrecha y/o coercitiva. Aprovecha la dosificación de la asignatura presentada por el docente (avance programático) para llegar a las clases con dudas o comentarios de la temática a ver. Investiga o lee y en consecuencia es capaz de participar activamente en clase. Se debe tomar en cuenta que el nivel de madures del estudiante aumenta gradualmente conforme avanza en la carrera	95-100
	Notable	Cumple cuatro de los indicadores definidos en desempeño excelente	85-94
	Bueno	Cumple tres de los indicadores definidos en el desempeño excelente	75-84
	Suficiente	Cumple con dos de los indicadores definidos en el desempeño excelente	70-74
Competencia no alcanzada	Desempeño insuficiente	No se cumple con el 100% de evidencias conceptuales, procedimentales y actitudinales de los indicadores definidos en el desempeño excelente.	NA (no alcanzada)

NOTAS:

1. Este reglamento entra en vigor a partir del mes de Agosto del 2010 y deroga al anterior para los planes de estudio 2009 y 2010.
2. Los casos no previstos en este Reglamento serán Resueltos por las Autoridades correspondientes.
3. Para cualquier duda o aclaración, acuda al Departamento de Servicios Escolares o envíarla a:

[*servicios.escolares@itshuetamo.edu.mx*](mailto:servicios.escolares@itshuetamo.edu.mx)

[*www.itshuetamo.edu.mx/escolares/*](http://www.itshuetamo.edu.mx/escolares/)

[*www.itshuetamo.edu.mx*](http://www.itshuetamo.edu.mx)